



Ayuntamiento de Telde

SECRETARIA GENERAL
TÉCNICA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Extracto de acuerdos adoptados Junta de Gobierno de la Ciudad de Telde, sesión ordinaria de fecha 14/06//2017, para su publicación en la página Web corporativa.

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR:

Sesión ordinaria del 07 de junio de 2017.

Se aprueba por **unanimidad** el acta reseñada.

2.- PROPUESTAS DE ACUERDO:

2.1.- EXPDTE. S-23/2013 (900/2010).- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO, PATRIMONIO CULTURAL Y MUNICIPAL RELATIVA A TOMA DE CONOCIMIENTO DE SENTENCIA EMITIDA POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2016, EN EL PROCEDIMIENTO 79/2016

La Junta de Gobierno Local acuerda, por **unanimidad**:

Tomar Conocimiento por parte de la Junta de Gobierno Local del MI Ayuntamiento de Telde de la Sentencia emitida por el Tribunal Superior de Justicia en fecha 21 de noviembre de 2016, en el procedimiento 79/2016, en el que figura como demandante Don Abián Valerón Suárez y como demandado el MI Ayuntamiento de Telde, que dice:

“Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de Abián Valerón Suárez frente a la sentencia antes identificada, con imposición de las costas causadas en este recurso”

2.2.- EXPDTE. 56/2013.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO, PATRIMONIO CULTURAL Y MUNICIPAL RELATIVA A RECUPERACIÓN DE ESPACIO DE DOMINIO PÚBLICO.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por **unanimidad**:

Primero.- Elevar propuesta a la Junta de Gobierno Local de Telde para que adopte los siguientes acuerdos:

a) En aplicación de la normativa de observancia y de la voluntad en tal sentido expresada por los titulares del derecho de acceso, Don Juan Ramos Zurita y Doña Josefa Rodríguez Negrín, acepte y reconozca que concurren los requisitos para el ejercicio del derecho de acceso a la propiedad y, consecuentemente, apruebe formalizar la escritura



**Ayuntamiento
de Telde**

SECRETARIA GENERAL
TÉCNICA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

pública de acceso a la propiedad a favor Don Juan Ramos Zurita y Doña Josefa Rodríguez Negrín, respecto de la vivienda tipo B sita en la calle Papa Clemente VI, bloque 4, planta 1ª, vivienda 04, **hoy** portal 7, planta 1ª, vivienda número 04, Melenara, que *Linda al Norte con la vivienda número tres-IV, al Este con la vivienda número uno-IV, al Sur con el bloque número III y al Oeste con vuelo y terreno accesorio del edificio.*

Compuesta de estar-comedor, cuatro dormitorios, cocina baño y solana, con superficie construida de ochenta y cinco metros y treinta decímetros cuadrados y una superficie útil de sesenta y nueve metros y treinta decímetros cuadrados. Corresponde a cada una de las viviendas del tipo B una cuota de participación de cero enteros, setecientas sesenta y cinco milésimas y un valor de 399.204 pesetas.

Inscrita tomo 1782, libro 856, Folio 139, inscripción 1ª, Finca 63.399

Quedando sujeta a las limitaciones y prohibiciones derivadas del régimen de Viviendas de Protección Oficial y siendo de cuenta de la parte compradora todos los gastos notariales y registrales derivados de la formalización de la escritura de compraventa.

b) Facultar a la Sra. Concejala de Gobierno de Urbanismo, Patrimonio Cultural y Municipal para la formalización y suscripción de cuantos documentos fueran necesarios para dar cumplimiento al acuerdo por medio del que se acepta el acceso a la propiedad de la reseñada vivienda.

Segundo.- Practicar las notificaciones necesarias y oportunas.”

2.3.- EXPDTE. 9/2017.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO, PATRIMONIO CULTURAL Y MUNICIPAL RELATIVA A RECUPERACIÓN DE ESPACIO DE DOMINIO PÚBLICO.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por **unanimidad**:

Primero.- Dada la constatación de elementos convergentes y concurrentes integradores de la figura jurídica denominada recuperación de oficio, ejercitable, esencialmente, para proteger la posesión administrativa cuando ésta haya sido arrebatada o perturbada ilegítimamente, cuando se haya producido una usurpación de la posesión del bien publico sin título alguno, resolver definitivamente y en plenitud de efectos el ejercicio de la potestad administrativa de la recuperación de oficio respecto del espacio de dominio público sito en la calle Ignacio Ellacuría Beascoechea, 18, por parte de la Entidad Valsebike.



Ayuntamiento de Telde

SECRETARIA GENERAL
TÉCNICA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Segundo.- Atendiendo a las previsiones establecidas en la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas, artículos 56 y concordantes, y del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, artículos 71 y concomitantes, en este momento del procedimiento y cumplimentadas las anteriores fases, requerir, a tenor del contenido y en la forma prevista en el apartado a) del artículo 56 de la Ley 33/2003, al ocupante, Entidad Valsebike, para que cese en su actuación, retire los elementos y no vuelva a colocarlos, señalándole que deberá llevarlo a efecto en el **plazo de ocho días**, así como haciéndole la prevención, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 56 y concordantes citado, que En caso de resistencia al desalojo, en caso de no atender al requerimiento, siendo el bien de dominio público, el órgano competente adoptará la correspondiente resolución, que determinará la procedencia del desalojo y, en su caso, la adopción de las medidas previstas en el artículo 56 de la Ley.

Se adoptarán cuantas medidas sean conducentes a la recuperación de la posesión del bien o derecho, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo V del título VI de la [Ley 30/1992, de 26 de noviembre](#), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para el lanzamiento podrá solicitarse el auxilio de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, o imponerse multas coercitivas de hasta un cinco por 100 del valor de los bienes ocupados, reiteradas por períodos de ocho días hasta que se produzca el desalojo.

Tercero.- Practicar las notificaciones y comunicaciones pertinentes y precisas.”

2.4.- EXPDTE. 11/2017.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO, PATRIMONIO CULTURAL Y MUNICIPAL RELATIVA A RECUPERACIÓN DE ESPACIO DE DOMINIO PÚBLICO.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por **unanimidad**:

Primero.- Continuar con la recuperación de oficio, **desestimar** las alegaciones formuladas por la Asociación Vecinal Valdemontes, por no afectar su formulación al objeto y fundamento de la acción y procedimiento administrativo incoado, y resolver definitivamente y en plenitud de efectos el ejercicio de la potestad de recuperación de oficio respecto del espacio de dominio público sito en la Plaza de la Montañeta. En tanto los elementos convergentes y concurrentes siguen integrando los requisitos legalmente establecidos para que opere la precitada figura jurídica, practicable, esencialmente, para proteger la posesión administrativa cuando ésta haya sido arrebatada o perturbada ilegítimamente, cuando se haya producido una usurpación de la posesión del bien publico sin título alguno.



Ayuntamiento de Telde

SECRETARIA GENERAL
TÉCNICA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Segundo.- Planteada, en el mismo escrito de alegaciones, petición de concesión de autorización para la ocupación de espacio público por la Asociación Vecinal, no acceder, con los datos y elementos aportados y obrantes, a la misma en tanto no reúne los requisitos y/o presupuestos de los tipos establecidos en la Ordenanza Municipal Reguladora de Ocupación de Espacios de Dominio Público y concordante legislación en materia de actividades, desestimándola.

Tercero.- Atendiendo a las previsiones establecidas en la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas, artículos 56 y concordantes, y del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, artículos 71 y concomitantes, en este momento del procedimiento y cumplimentadas las anteriores fases, requerir, atendiendo al contenido y en la forma prevista en el apartado a) del artículo 56 de la Ley 33/2003, al ocupante, a la Asociación Vecinal, para que cese en su actuación, retire los elementos y no vuelva a colocarlos, señalándole que deberá llevarlo a efecto en el plazo de ocho días, así como haciéndole la prevención, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 56 y concordantes citado, que En caso de resistencia al desalojo, en caso de no atender al requerimiento, siendo el bien de dominio público, el órgano competente adoptará la correspondiente resolución, que determinará la procedencia del desalojo y, en su caso, la adopción de las medidas previstas en el artículo 56 de la Ley.

Se adoptarán cuantas medidas sean conducentes a la recuperación de la posesión del bien o derecho, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo V del título VI de la [Ley 30/1992, de 26 de noviembre](#), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para el lanzamiento podrá solicitarse el auxilio de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, o imponerse multas coercitivas de hasta un cinco por 100 del valor de los bienes ocupados, reiteradas por períodos de ocho días hasta que se produzca el desalojo.”

2.5.- EXPDTE. 453/2017.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO, PATRIMONIO CULTURAL Y MUNICIPAL RELATIVA A OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE OBRA MENOR.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por **unanimidad**:

Primero: Conceder la Licencia Municipal de obra menor para instalación y distribución de GLP, propano comercial, para el suministro a vehículos adaptados al sistema de carburación, en la parcela de la estación de servicios de “Gando” 77177, TM de Telde, de acuerdo con lo descrito en el punto 1.5 de la memoria del proyecto presentado, redactado por el Ingeniero Industrial, D. Carlos Paz González, visado por el colegio oficial de ingenieros industriales de Madrid, en fecha 29 de enero de 2016, TM de Telde, promovida por CEPSA – COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE PETRÓLEOS,



Ayuntamiento de Telde

SECRETARIA GENERAL
TÉCNICA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

S.A.U.; por ajustarse a la normativa vigente, **condicionado** al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las Normas Urbanísticas y a las particulares reseñadas en el informe técnico municipal emitido con fecha 15 de mayo de 2017, en la Resolución nº 96/2017 de la Consejería de Gobierno de Obras Públicas, Infraestructuras y Deportes del Cabildo de Gran Canaria y en el informe de compatibilidad con el planeamiento específico emitido por AENA, respecto del Plan Director del Aeropuerto, referencia 09348s2 de fecha 11 de enero de 2017.

CONDICIONES GENERALES:

1º.- La concesión de esta licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2º.- Las obras deben ajustarse estrictamente a las unidades de obra contenidas en la descripción adjunta a la solicitud presentada, con las precisiones que se señalen en las condiciones particulares de la licencia.

3º.- Las obras se iniciarán en el plazo de dos meses y se terminarán en el de un año, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución. Transcurridos los indicados plazos podrá declararse la caducidad de la licencia previa audiencia del interesado.

4º.- En caso de solicitar prórroga ésta deberá solicitarse antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o finalización de la obra.

5º.- La presente licencia será transmisible pero el antiguo y nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

6º.- La presente licencia no exime de la obligación de obtener las licencias y autorizaciones que la legislación vigente exige en virtud de competencias concurrentes atribuidas a esta u otras Administraciones públicas.

7º.- Se debe dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo que afecten a la ejecución de los trabajos.

8º.- Cuando con ocasión de las obras realizadas al amparo de la presente licencia se produjesen desperfectos en cualquier elemento de los servicios públicos, los titulares de la licencia responderán del reintegro total de los gastos de la reparación de tales desperfectos.



Ayuntamiento de Telde

SECRETARIA GENERAL
TÉCNICA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

9º.- El incumplimiento de las condiciones de la licencia dará lugar a la inmediata suspensión de las obras y ejecución de las medidas precautorias correspondientes, con independencia de las responsabilidades legales en las que se pueda incurrir.

CONDICIONES PARTICULARES, conforme al informe técnico de fecha de 15/05/2017:

- ❖ La ocupación de la vía pública con andamios colgados o plataformas elevadoras o el cierre parcial o total de la misma, deberá solicitarse con antelación en las oficinas de la policía local.
- ❖ No se podrán dejar acopios de material en la vía pública.
- ❖ Todos los escombros serán trasladados a vertedero autorizado.
- ❖ Las obras se ejecutarán dentro de la jornada laboral establecida.
- ❖ Tanto el promotor/propietario como el constructor, serán responsables de tomar todas las medidas de SEGURIDAD Y SALUD necesarias, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1.627/1997 de 24 de octubre.
- ❖ El no cumplimiento de lo establecido en esta licencia, que implique la ejecución de otras unidades por obra distintas a las solicitadas, supondrá la pérdida de la fianza depositada por el Promotor y la incoación de un expediente sancionador.

Segundo.- Dar traslado a los interesados en el procedimiento de la resolución que se adopte haciéndoles saber de los recursos administrativos que en contra de la misma cabe interponer.”

2.6.- EXPDTE. 524/2017.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO, PATRIMONIO CULTURAL Y MUNICIPAL RELATIVA A OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE OBRA MENOR.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por **unanimidad**:

Primero: Conceder la Licencia Municipal de obra menor para pintar fachada de inmueble emplazado en la calle Enrique III, nº 2 – El Calero, TM de Telde, promovida por D^a MARIA MONTSERRAT FALCÓN CRUZ; por ajustarse a la normativa vigente, **CONDICIONADO** al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las Normas Urbanísticas y a las particulares reseñadas en el informe técnico municipal emitido con fecha 19 de mayo de 2017.”

CONDICIONES GENERALES:

1º.- La concesión de esta licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.



Ayuntamiento de Telde

SECRETARIA GENERAL
TÉCNICA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

2º.- Las obras deben ajustarse estrictamente a las unidades de obra contenidas en la descripción adjunta a la solicitud presentada, con las precisiones que se señalen en las condiciones particulares de la licencia.

3º.- Las obras se iniciarán en el plazo de dos meses y se terminarán en el de un año, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución. Transcurridos los indicados plazos podrá declararse la caducidad de la licencia previa audiencia del interesado.

4º.- En caso de solicitar prórroga ésta deberá solicitarse antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o finalización de la obra.

5º.- La presente licencia será transmisible pero el antiguo y nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

6º.- La presente licencia no exime de la obligación de obtener las licencias y autorizaciones que la legislación vigente exige en virtud de competencias concurrentes atribuidas a esta u otras Administraciones públicas.

7º.- Se debe dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo que afecten a la ejecución de los trabajos.

8º.- Cuando con ocasión de las obras realizadas al amparo de la presente licencia se produjesen desperfectos en cualquier elemento de los servicios públicos, los titulares de la licencia responderán del reintegro total de los gastos de la reparación de tales desperfectos.

9º.- El incumplimiento de las condiciones de la licencia dará lugar a la inmediata suspensión de las obras y ejecución de las medidas precautorias correspondientes, con independencia de las responsabilidades legales en las que se pueda incurrir.

CONDICIONES PARTICULARES, conforme al informe técnico de fecha de 19/05/2017:

❖ Una vez ejecutada la obra, a la solicitud del reconocimiento final de obras municipal, devolución de fianza y archivo del expediente, se aportará fotografía de la fachada en el que se aprecie claramente la obra ejecutada y que las infraestructuras y servicios urbanísticos están correctamente ejecutados, al objeto de constancia en el expediente y girar visita de inspección los Servicios Técnicos a fin de verificar si la obra se ajusta a lo solicitado.



**Ayuntamiento
de Telde**

SECRETARIA GENERAL
TÉCNICA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

❖**Nota:** La ocupación de la vía pública con andamios colgados o plataforma elevadora o el cierre parcial o total de la misma, deberá solicitarse con antelación en las oficinas de la policía local.”

Segundo.- Dar traslado a los interesados en el procedimiento de la resolución que se adopte haciéndoles saber de los recursos administrativos que en contra de la misma cabe interponer.”

2.7.- EXPDTE. 542/2017.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO, PATRIMONIO CULTURAL Y MUNICIPAL RELATIVA A OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE OBRA MENOR.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por **unanimidad:**

Primero: Conceder la Licencia Municipal de obra menor para rehabilitación de fachada en vivienda emplazada en la calle Pardo Bazan, nº 17 – Barrio de Ponce, TM de Telde, conforme al proyecto del Arquitecto Técnico, D. Fco. Javier García Martel, promovida por D^a MARÍA ELENA BRITO URANGA; por ajustarse a la normativa vigente, **condicionado** al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las Normas Urbanísticas y a las particulares reseñadas en el informe técnico municipal emitido con fecha 29 de mayo de 2017.”

CONDICIONES GENERALES:

1º.- La concesión de esta licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2º.- Las obras deben ajustarse estrictamente a las unidades de obra contenidas en la descripción adjunta a la solicitud presentada, con las precisiones que se señalen en las condiciones particulares de la licencia.

3º.- Las obras se iniciarán en el plazo de dos meses y se terminarán en el de un año, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución. Transcurridos los indicados plazos podrá declararse la caducidad de la licencia previa audiencia del interesado.

4º.- En caso de solicitar prórroga ésta deberá solicitarse antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o finalización de la obra.

5º.- La presente licencia será transmisible pero el antiguo y nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.



Ayuntamiento de Telde

SECRETARIA GENERAL
TÉCNICA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

6º.- La presente licencia no exime de la obligación de obtener las licencias y autorizaciones que la legislación vigente exige en virtud de competencias concurrentes atribuidas a esta u otras Administraciones públicas.

7º.- Se debe dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo que afecten a la ejecución de los trabajos.

8º.- Cuando con ocasión de las obras realizadas al amparo de la presente licencia se produjesen desperfectos en cualquier elemento de los servicios públicos, los titulares de la licencia responderán del reintegro total de los gastos de la reparación de tales desperfectos.

9º.- El incumplimiento de las condiciones de la licencia dará lugar a la inmediata suspensión de las obras y ejecución de las medidas precautorias correspondientes, con independencia de las responsabilidades legales en las que se pueda incurrir.

CONDICIONES PARTICULARES, conforme al informe técnico de fecha de 29/05/2017:

- ❖ No se podrán dejar acopios de material en la vía pública. todos los escombros serán trasladados a vertedero autorizado.
- ❖ Las obras se ejecutarán dentro de la jornada laboral establecida.
- ❖ Tanto el promotor/propietario como el constructor, serán responsables de tomar todas las medidas de seguridad y salud necesarias, conforme a lo establecido en el real decreto 1.627/1997 de 24 de octubre.
- ❖ Este informe se emite al margen del resto de autorizaciones exigibles a las obras solicitadas.
- ❖ El no cumplimiento de lo establecido en esta licencia, que implique la ejecución de otras unidades por obra distintas a las solicitadas, supondrá la pérdida de la fianza depositada por el promotor y la incoación de un expediente de disciplina urbanística.

Segundo.- Dar traslado a los interesados en el procedimiento de la resolución que se adopte haciéndoles saber de los recursos administrativos que en contra de la misma cabe interponer.”

2.8.- EXPDTE. 563/2017.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO, PATRIMONIO CULTURAL Y MUNICIPAL L RELATIVA A OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE OBRA MENOR.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por **unanimidad**:



Ayuntamiento de Telde

SECRETARIA GENERAL
TÉCNICA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Primero: Conceder la Licencia Municipal de obra menor para acondicionamiento y vallado de parcela emplazada en la calle Alegría, nº 1 - Polígono Industrial Bocabarranco, TM de Telde, conforme al proyecto del Ingeniero de Caminos, D. César García Villalonga, promovida por D. José Luís Brito Ramos, en representación de HORMIGONES CANARIOS, S.L.; por ajustarse a la normativa vigente, **CONDICIONADO** al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las Normas Urbanísticas y a las particulares reseñadas en el informe técnico municipal emitido con fecha 24 de mayo de 2017 y a las del Decreto 141 de 17 de febrero de 2017 de la Consejería de Gobierno de Obras Públicas del Cabildo de Gran Canaria.

CONDICIONES GENERALES:

1º.- La concesión de esta licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2º.- Las obras deben ajustarse estrictamente a las unidades de obra contenidas en la descripción adjunta a la solicitud presentada, con las precisiones que se señalen en las condiciones particulares de la licencia.

3º.- Las obras se iniciarán en el plazo de dos meses y se terminarán en el de un año, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución. Transcurridos los indicados plazos podrá declararse la caducidad de la licencia previa audiencia del interesado.

4º.- En caso de solicitar prórroga ésta deberá solicitarse antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o finalización de la obra.

5º.- La presente licencia será transmisible pero el antiguo y nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

6º.- La presente licencia no exime de la obligación de obtener las licencias y autorizaciones que la legislación vigente exige en virtud de competencias concurrentes atribuidas a esta u otras Administraciones públicas.

7º.- Se debe dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo que afecten a la ejecución de los trabajos.

8º.- Cuando con ocasión de las obras realizadas al amparo de la presente licencia se produjesen desperfectos en cualquier elemento de los servicios públicos, los titulares de la licencia responderán del reintegro total de los gastos de la reparación de tales desperfectos.



Ayuntamiento de Telde

SECRETARIA GENERAL
TÉCNICA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

9º.- El incumplimiento de las condiciones de la licencia dará lugar a la inmediata suspensión de las obras y ejecución de las medidas precautorias correspondientes, con independencia de las responsabilidades legales en las que se pueda incurrir.

CONDICIONES PARTICULARES, conforme al informe técnico de fecha de 24/05/2017:

- ❖ No se podrán dejar acopios de material en la vía pública. todos los escombros serán trasladados a vertedero autorizado.
- ❖ Las obras se ejecutarán dentro de la jornada laboral establecida.
- ❖ Tanto el promotor/propietario como el constructor, serán responsables de tomar todas las medidas de seguridad y salud necesarias, conforme a lo establecido en el real decreto 1.627/1997 de 24 de octubre.
- ❖ Este informe se emite al margen del resto de autorizaciones exigibles a las obras solicitadas.
- ❖ El no cumplimiento de lo establecido en esta licencia, que implique la ejecución de otras unidades por obra distintas a las solicitadas, supondrá la pérdida de la fianza depositada por el promotor y la incoación de un expediente de disciplina urbanística.

CONDICIONES PARTICULARES, conforme al decreto nº 141 de 17/02/2017 de la consejería de gobierno de obras públicas del cabildo de gran canaria:

Dado que la solicitud no contempla la necesidad de ocupar la calzada de la vía GC-1 para la ejecución de las obras, las mismas se acometerán, desde el vial de acceso a la parcela.

Queda prohibido colocar sobre la carretera cualquier maquinaria o dispositivo que pueda afectar al firme de la misma, entre al que se encuentra la maquinaria que se desplace sobre cadenas en caso de utilizar maquinaria que necesite colocar las patas estabilizadoras sobre la carretera, se deberá proteger debidamente el pavimento.

Segundo.- Dar traslado a los interesados en el procedimiento de la resolución que se adopte haciéndoles saber de los recursos administrativos que en contra de la misma cabe interponer.”

2.9.- EXPDTE. 4.005/05.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO, PATRIMONIO CULTURAL Y MUNICIPAL RELATIVA A OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE OBRA MAYOR.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por **unanimidad de los presentes**, aprobar la citada propuesta.”



Ayuntamiento de Telde

SECRETARIA GENERAL
TÉCNICA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Primero: Conceder a JOMESU S.L. CON C.I.F NÚM. B-35811355 licencia urbanística para realizar obras consistentes en CONSTRUIR UN EDIFICIO DE SÓTANO Y TRES PLANTAS, TRECE PLAZAS DE GARAJE, SEIS TRASTEROS, LOCAL COMERCIAL, DIEZ VIVIENDAS Y CINCO PIEZAS DE SERVICIO EN CUBIERTA, EN LA CALLE MAESTRO NACIONAL, 1, EL CALERO, TM DE TELDE, de conformidad con el proyecto de la entidad Taller de arquitectura y planeamiento S.C.P. (arquitecto D. Juan Manuel Febles Suárez) visado por el colegio oficial de arquitectos de Gran Canaria en fecha 28 de abril de 2017, y con arreglo a las siguientes:

CONDICIONES GENERALES:

1º.- La concesión de esta licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2º.- Las obras deben ajustarse estrictamente al proyecto técnico aprobado, con las precisiones que se señalen en las condiciones particulares de la licencia.

3º.- Las obras se iniciarán en el plazo de dos años y se terminarán en el de cuatro años, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución. Transcurridos los indicados plazos podrá declararse la caducidad de la licencia previa audiencia del interesado.

4º.- En caso de solicitar prórroga ésta deberá solicitarse antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o finalización de la obra.

5º.- La presente licencia será transmisible pero el antiguo y nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

6º.- La presente licencia no exime de la obligación de obtener las licencias y autorizaciones que la legislación vigente exige en virtud de competencias concurrentes atribuidas a esta u otras Administraciones públicas.

7º.- Se debe de comunicar el comienzo de las obras con al menos diez días de antelación al efecto de señalar las alineaciones y rasantes.

8º.- Se debe de colocar cartel visible desde la vía pública que indique el número y la fecha de la licencia. Asimismo se añadirán también la denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, nombre del promotor, director facultativo y empresa constructora, en su caso.



Ayuntamiento de Telde

SECRETARIA GENERAL
TÉCNICA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

9º.- Se debe dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo que afecten a la ejecución de los trabajos.

10º.- Cuando con ocasión de las obras realizadas al amparo de la presente licencia se produjesen desperfectos en cualquier elemento de los servicios públicos, los titulares de la licencia responderán del reintegro total de los gastos de la reparación de tales desperfectos.

11º.- La construcción no podrá destinarse a ningún uso sin el título habilitante municipal correspondiente.

12º.- El incumplimiento de las condiciones de la licencia dará lugar a la inmediata suspensión de las obras y ejecución de las medidas precautorias correspondientes, con independencia de las responsabilidades legales en las que se pueda incurrir.

Segundo: Condicionar la Licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las Normas Urbanísticas y a las particulares reseñadas en el informe técnico emitido con fecha 23/05/17.

Tercero: Dar traslado a los interesados en el procedimiento de la resolución que se adopte haciéndoles saber de los recursos administrativos que en contra de la misma cabe interponer.

DIRECTORES DE LA OBRA:

ARQUITECTO DIRECTOR: TALLER DE ARQUITECTURA Y PLANEAMIENTO S.C.P (D. JUAN MANUEL FEBLES SUÁREZ).

APAREJADOR: D. CRISTOBAL IVAN MENDOZA ALVAREZ.”

2.10.- EXPDTE. 534/16.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO, PATRIMONIO CULTURAL Y MUNICIPAL RELATIVA A OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE OBRA MAYOR.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por **unanimidad:**

Primero: Conceder a D. MANUEL ISRAEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ Y D^a HEIDY PILAR AROCHA RODRÍGUEZ. CON N.I.F NÚM. 52.835.246 Z y 54.076.740 Z respectivamente, licencia urbanística para realizar obras consistentes en CONSTRUIR UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EMPLAZADA EN EL CAMINO DEL CORTIJO DE SAN IGNACIO S/N, PARCELA 263 (I-80), TM DE TELDE, de conformidad con el proyecto del arquitecto D. Fernando Briganty Arencibia visado por



Ayuntamiento de Telde

SECRETARIA GENERAL
TÉCNICA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

el colegio oficial de arquitectos de Gran Canaria en fecha 28 de septiembre de 2016, y con arreglo a las siguientes:

CONDICIONES GENERALES:

1º.- La concesión de esta licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2º.- Las obras deben ajustarse estrictamente al proyecto técnico aprobado, con las precisiones que se señalen en las condiciones particulares de la licencia.

3º.- Las obras se iniciarán en el plazo de dos años y se terminarán en el de cuatro años, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución. Transcurridos los indicados plazos podrá declararse la caducidad de la licencia previa audiencia del interesado.

4º.- En caso de solicitar prórroga ésta deberá solicitarse antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o finalización de la obra.

5º.- La presente licencia será transmisible pero el antiguo y nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

6º.- La presente licencia no exime de la obligación de obtener las licencias y autorizaciones que la legislación vigente exige en virtud de competencias concurrentes atribuidas a esta u otras Administraciones públicas.

7º.- Se debe de comunicar el comienzo de las obras con al menos diez días de antelación al efecto de señalar las alineaciones y rasantes.

8º.- Se debe de colocar cartel visible desde la vía pública que indique el número y la fecha de la licencia. Asimismo se añadirán también la denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, nombre del promotor, director facultativo y empresa constructora, en su caso.

9º.- Se debe dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo que afecten a la ejecución de los trabajos.

10º.- Cuando con ocasión de las obras realizadas al amparo de la presente licencia se produjesen desperfectos en cualquier elemento de los servicios públicos, los titulares de la licencia responderán del reintegro total de los gastos de la reparación de tales desperfectos.



Ayuntamiento de Telde

SECRETARIA GENERAL
TÉCNICA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

11º.- La construcción no podrá destinarse a ningún uso sin el título habilitante municipal correspondiente.

12º.- El incumplimiento de las condiciones de la licencia dará lugar a la inmediata suspensión de las obras y ejecución de las medias precautorias correspondientes, con independencia de las responsabilidades legales en las que se pueda incurrir.

Segundo: Condicionar la Licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las Normas Urbanísticas y a las particulares reseñadas en el **informe técnico** emitido con fecha **17/05/17**.

Otras condiciones:

Deberá:

- ❖ Vallar la parcela durante la ejecución de las obras ocupando sólo el ancho de acera y con un máximo de un metro.
- ❖ El vallado deberá ejecutarse con elementos ciegos de hasta dos metros de altura y con garantías de estabilidad y seguridad, guardando las condiciones estéticas y de ornato.
- ❖ Colocar el cartel correspondiente a la licencia.
- ❖ Reponer los servicios urbanísticos que puedan sufrir deterioros durante la ejecución de las obras y ejecutar los que falten.

Tercero: Dar traslado a los interesados en el procedimiento de la resolución que se adopte haciéndoles saber de los recursos administrativos que en contra de la misma cabe interponer.

DIRECTORES DE LA OBRA:

ARQUITECTO DIRECTOR: D. FERNANDO BRIGANTY ARENCIBIA.”

2.11.- EXPDTE. 1065/16- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO, PATRIMONIO CULTURAL Y MUNICIPAL RELATIVA A OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE OBRA MAYOR.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por **unanimidad**:

Primero: Conceder a COFITAL QUINCE S.L. CON C.I.F NÚM. B-82174947 licencia urbanística para realizar obras consistentes en EDIFICIO DE DOS SÓTANOS Y CINCO PLANTAS POR CADA CALLE: 25 VIVIENDAS, 4 LOCALES, 29 PLAZAS DE GARAJE Y 29 TRASTEROS, sito en C/ LOLA MASSIEU Y C/ LOS GOFIONES, de



Ayuntamiento de Telde

SECRETARIA GENERAL
TÉCNICA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

conformidad con el proyecto del Romera y Ruiz arquitectos S.L.P (D. Pedro Romera García y Dña. Ángela Ruiz Martínez), con arreglo a las siguientes:

CONDICIONES GENERALES:

1º.- La concesión de esta licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2º.- Las obras deben ajustarse estrictamente al proyecto técnico aprobado, con las precisiones que se señalen en las condiciones particulares de la licencia.

3º.- Las obras se iniciarán en el plazo de dos años y se terminarán en el de cuatro años, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución. Transcurridos los indicados plazos podrá declararse la caducidad de la licencia previa audiencia del interesado.

4º.- En caso de solicitar prórroga ésta deberá solicitarse antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o finalización de la obra.

5º.- La presente licencia será transmisible pero el antiguo y nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

6º.- La presente licencia no exime de la obligación de obtener las licencias y autorizaciones que la legislación vigente exige en virtud de competencias concurrentes atribuidas a esta u otras Administraciones públicas.

7º.- Se debe de comunicar el comienzo de las obras con al menos diez días de antelación al efecto de señalar las alineaciones y rasantes.

8º.- Se debe de colocar cartel visible desde la vía pública que indique el número y la fecha de la licencia. Asimismo se añadirán también la denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, nombre del promotor, director facultativo y empresa constructora, en su caso.

9º.- Se debe dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo que afecten a la ejecución de los trabajos.

10º.- Cuando con ocasión de las obras realizadas al amparo de la presente licencia se produjesen desperfectos en cualquier elemento de los servicios públicos, los titulares de la licencia responderán del reintegro total de los gastos de la reparación de tales desperfectos.



**Ayuntamiento
de Telde**

SECRETARIA GENERAL
TÉCNICA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

11º.- La construcción no podrá destinarse a ningún uso sin el título habilitante municipal correspondiente.

12º.- El incumplimiento de las condiciones de la licencia dará lugar a la inmediata suspensión de las obras y ejecución de las medidas precautorias correspondientes, con independencia de las responsabilidades legales en las que se pueda incurrir.

Segundo: Condicionar la Licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las Normas Urbanísticas y a las particulares reseñadas en el informe técnico emitido con fecha 24/05/17.

Tercero: Dar traslado a los interesados en el procedimiento de la resolución que se adopte haciéndoles saber de los recursos administrativos que en contra de la misma cabe interponer.

DIRECTORES DE LA OBRA:

ARQUITECTO DIRECTOR: ROMERA Y RUIZ ARQUITECTOS S.L.P (D. PEDRO ROMERA GARCÍA Y DÑA. ÁNGELA RUIZ MARTÍNEZ).”

2.12.- EXPDTE. 1246/2016.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO, PATRIMONIO CULTURAL Y MUNICIPAL RELATIVA A OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE OBRA MAYOR.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por **unanimidad**:

Primero: Conceder a Dña. ALICIA DEL PINO SUÁREZ RAMÍREZ CON N.I.F NÚM. 52.837.682 N licencia urbanística para realizar obras consistentes en EJECUTAR LA REHABILITACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR EMPLAZADA EN LA CALLE LEÓN Y CASTILLO, 65 Y 67, SAN JUAN, TM DE TELDE, de conformidad con el proyecto de la entidad Sáenz Arquitectos Sáenz, SLP visado por el colegio oficial de arquitectos de Gran Canaria en fecha 29 de diciembre de 2016, siendo el encargado de la dirección de obra D. Eduardo Sáenz Castellano, **condicionada** al cumplimiento de lo siguiente:

- Se someta al estudio de la Comisión Local para la Defensa del Patrimonio Histórico.

Resultado que la Comisión Municipal de Patrimonio ha dejado de reunirse y que no está previsto que vuelva a hacerlo y teniendo en cuenta la escasa incidencia de las obras



Ayuntamiento de Telde

SECRETARIA GENERAL
TÉCNICA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

a realizar, con el fin de que no se produzca silencio administrativo, se estima que procede continuar con y con arreglo a las siguientes:

CONDICIONES GENERALES:

1º.- La concesión de esta licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2º.- Las obras deben ajustarse estrictamente al proyecto técnico aprobado, con las precisiones que se señalen en las condiciones particulares de la licencia.

3º.- Las obras se iniciarán en el plazo de dos años y se terminarán en el de cuatro años, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución. Transcurridos los indicados plazos podrá declararse la caducidad de la licencia previa audiencia del interesado.

4º.- En caso de solicitar prórroga ésta deberá solicitarse antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o finalización de la obra.

5º.- La presente licencia será transmisible pero el antiguo y nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

6º.- La presente licencia no exime de la obligación de obtener las licencias y autorizaciones que la legislación vigente exige en virtud de competencias concurrentes atribuidas a esta u otras Administraciones públicas.

7º.- Se debe de comunicar el comienzo de las obras con al menos diez días de antelación al efecto de señalar las alineaciones y rasantes.

8º.- Se debe de colocar cartel visible desde la vía pública que indique el número y la fecha de la licencia. Asimismo se añadirán también la denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, nombre del promotor, director facultativo y empresa constructora, en su caso.

9º.- Se debe dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo que afecten a la ejecución de los trabajos.

10º.- Cuando con ocasión de las obras realizadas al amparo de la presente licencia se produjesen desperfectos en cualquier elemento de los servicios públicos, los titulares de la licencia responderán del reintegro total de los gastos de la reparación de tales desperfectos.



Ayuntamiento de Telde

SECRETARIA GENERAL
TÉCNICA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

11º.- La construcción no podrá destinarse a ningún uso sin el título habilitante municipal correspondiente.

12º.- El incumplimiento de las condiciones de la licencia dará lugar a la inmediata suspensión de las obras y ejecución de las medidas precautorias correspondientes, con independencia de las responsabilidades legales en las que se pueda incurrir.

Segundo: Condicionar la Licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las Normas Urbanísticas y a las particulares reseñadas en el informe técnico emitido con fecha 10/02/17.

Tercero: Dar traslado a los interesados en el procedimiento de la resolución que se adopte haciéndoles saber de los recursos administrativos que en contra de la misma cabe interponer.

DIRECTORES DE LA OBRA:

ARQUITECTO DIRECTOR: SÁENZ ARQUITECTOS SÁENZ S.L.P”

2.13.- EXPDTE. 250/17.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO, PATRIMONIO CULTURAL Y MUNICIPAL RELATIVA A OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE OBRA MAYOR.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por **unanimidad:**

Primero: Conceder a DISA GESTIONA LOGÍSTICA S.A CON C.I.F NÚM. A-35000413 licencia urbanística para EJECUTAR LA AMPLIACIÓN DE CAPACIDAD PARA COMBUSTIBLES HIDROCARBUROS EN LA FACTORÍA DISA-SALINETAS, EMPLAZADA EN LA CALLE LABRADOR, 3, POLÍGONO INDUSTRIAL DE SALINETAS, TM DE TELDE, de conformidad con el proyecto de los ingenieros industriales D. Vicente Llinares de Bethencourt y D. Jose Antonio Angulo García, visado por el colegio oficial de ingenieros industriales de Canarias Oriental, en fecha 12 de diciembre de 2016., y con arreglo a las siguientes:

CONDICIONES GENERALES:

1º.- La concesión de esta licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2º.- Las obras deben ajustarse estrictamente al proyecto técnico aprobado, con las precisiones que se señalen en las condiciones particulares de la licencia.



Ayuntamiento de Telde

SECRETARIA GENERAL
TÉCNICA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

3º.- Las obras se iniciarán en el plazo de dos años y se terminarán en el de cuatro años, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución. Transcurridos los indicados plazos podrá declararse la caducidad de la licencia previa audiencia del interesado.

4º.- En caso de solicitar prórroga ésta deberá solicitarse antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o finalización de la obra.

5º.- La presente licencia será transmisible pero el antiguo y nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

6º.- La presente licencia no exime de la obligación de obtener las licencias y autorizaciones que la legislación vigente exige en virtud de competencias concurrentes atribuidas a esta u otras Administraciones públicas.

7º.- Se debe de comunicar el comienzo de las obras con al menos diez días de antelación al efecto de señalar las alineaciones y rasantes.

8º.- Se debe de colocar cartel visible desde la vía pública que indique el número y la fecha de la licencia. Asimismo se añadirán también la denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, nombre del promotor, director facultativo y empresa constructora, en su caso.

9º.- Se debe dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo que afecten a la ejecución de los trabajos.

10º.- Cuando con ocasión de las obras realizadas al amparo de la presente licencia se produjesen desperfectos en cualquier elemento de los servicios públicos, los titulares de la licencia responderán del reintegro total de los gastos de la reparación de tales desperfectos.

11º.- La construcción no podrá destinarse a ningún uso sin el título habilitante municipal correspondiente.

12º.- El incumplimiento de las condiciones de la licencia dará lugar a la inmediata suspensión de las obras y ejecución de las medidas precautorias correspondientes, con independencia de las responsabilidades legales en las que se pueda incurrir.

Segundo: Condicionar la Licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las Normas Urbanísticas y a las particulares reseñadas en el informe técnico emitido con fecha 17/05/17.



**Ayuntamiento
de Telde**

SECRETARIA GENERAL
TÉCNICA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Tercero: Dar traslado a los interesados en el procedimiento de la resolución que se adopte haciéndoles saber de los recursos administrativos que en contra de la misma cabe interponer.

DIRECTORES DE LA OBRA:

INGENIERO INDUSTRIAL: D. VICENTE LLINARES DE BETHENCOURT / JOSÉ ANGULO GARCÍA.”

2.14.- EXPDTE. 251/17.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO, PATRIMONIO CULTURAL Y MUNICIPAL RELATIVA A OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE OBRA MAYOR.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por **unanimidad:**

Primero: Conceder a DISA GESTIÓN LOGÍSTICA S.A CON C.I.F NÚM. A-35000413 licencia urbanística para INSTALAR DOS ESFERAS DE GLP (PROPANO) Y PARA REALIZACIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN LA FACTORÍA DISA-SALINETAS, EMPLAZADA EN LA CALLE LABRADOR, 3, POLÍGONO INDUSTRIAL DE SALINETAS, TM DE TELDE, de conformidad con el proyecto del ingeniero industrial D. Benigno Ramos Ascanio, visado por el colegio oficial de ingenieros industriales de Santa Cruz de Tenerife en fecha 2 de diciembre de 2016, y con arreglo a las siguientes:

CONDICIONES GENERALES:

1º.- La concesión de esta licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2º.- Las obras deben ajustarse estrictamente al proyecto técnico aprobado, con las precisiones que se señalen en las condiciones particulares de la licencia.

3º.- Las obras se iniciarán en el plazo de dos años y se terminarán en el de cuatro años, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución. Transcurridos los indicados plazos podrá declararse la caducidad de la licencia previa audiencia del interesado.

4º.- En caso de solicitar prórroga ésta deberá solicitarse antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o finalización de la obra.



Ayuntamiento de Telde

SECRETARIA GENERAL
TÉCNICA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

5º.- La presente licencia será transmisible pero el antiguo y nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

6º.- La presente licencia no exime de la obligación de obtener las licencias y autorizaciones que la legislación vigente exige en virtud de competencias concurrentes atribuidas a esta u otras Administraciones públicas.

7º.- Se debe de comunicar el comienzo de las obras con al menos diez días de antelación al efecto de señalar las alineaciones y rasantes.

8º.- Se debe de colocar cartel visible desde la vía pública que indique el número y la fecha de la licencia. Asimismo se añadirán también la denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, nombre del promotor, director facultativo y empresa constructora, en su caso.

9º.- Se debe dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo que afecten a la ejecución de los trabajos.

10º.- Cuando con ocasión de las obras realizadas al amparo de la presente licencia se produjesen desperfectos en cualquier elemento de los servicios públicos, los titulares de la licencia responderán del reintegro total de los gastos de la reparación de tales desperfectos.

11º.- La construcción no podrá destinarse a ningún uso sin el título habilitante municipal correspondiente.

12º.- El incumplimiento de las condiciones de la licencia dará lugar a la inmediata suspensión de las obras y ejecución de las medidas precautorias correspondientes, con independencia de las responsabilidades legales en las que se pueda incurrir.

Segundo: Condicionar la Licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las Normas Urbanísticas y a las particulares reseñadas en el informe técnico emitido con fecha 31/05/17.

Tercero: Dar traslado a los interesados en el procedimiento de la resolución que se adopte haciéndoles saber de los recursos administrativos que en contra de la misma cabe interponer.

DIRECTORES DE LA OBRA:



**Ayuntamiento
de Telde**

SECRETARIA GENERAL
TÉCNICA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

INGENIERO INDUSTRIAL: D. BENIGNO RAMOS ASCANIO.-”

2.15.- EXPDTE. 314/17.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO, PATRIMONIO CULTURAL Y MUNICIPAL RELATIVA A OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE OBRA MAYOR.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por **unanimidad**:

Primero: Conceder a D. CRISTÓBAL NORMAN SUÁREZ LINK CON N.I.F NÚM. 78.504.667 D licencia urbanística para CONSTRUIR UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA DE SÓTANO Y DOS PLANTAS EMPLAZADA EN LA URBANIZACIÓN LOMO DE TALIARTE, MELENARA, TM DE TELDE, de conformidad con el proyecto del arquitecto D. Rafael Barneto Castuera visado por el colegio oficial de arquitectos de Gran Canaria en fecha 23 de febrero de 2017 y con arreglo a las siguientes:

CONDICIONES GENERALES:

1º.- La concesión de esta licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2º.- Las obras deben ajustarse estrictamente al proyecto técnico aprobado, con las precisiones que se señalen en las condiciones particulares de la licencia.

3º.- Las obras se iniciarán en el plazo de dos años y se terminarán en el de cuatro años, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución. Transcurridos los indicados plazos podrá declararse la caducidad de la licencia previa audiencia del interesado.

4º.- En caso de solicitar prórroga ésta deberá solicitarse antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o finalización de la obra.

5º.- La presente licencia será transmisible pero el antiguo y nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

6º.- La presente licencia no exime de la obligación de obtener las licencias y autorizaciones que la legislación vigente exige en virtud de competencias concurrentes atribuidas a esta u otras Administraciones públicas.

7º.- Se debe de comunicar el comienzo de las obras con al menos diez días de antelación al efecto de señalar las alineaciones y rasantes.



Ayuntamiento de Telde

SECRETARIA GENERAL
TÉCNICA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

8º.- Se debe de colocar cartel visible desde la vía pública que indique el número y la fecha de la licencia. Asimismo se añadirán también la denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, nombre del promotor, director facultativo y empresa constructora, en su caso.

9º.- Se debe dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo que afecten a la ejecución de los trabajos.

10º.- Cuando con ocasión de las obras realizadas al amparo de la presente licencia se produjesen desperfectos en cualquier elemento de los servicios públicos, los titulares de la licencia responderán del reintegro total de los gastos de la reparación de tales desperfectos.

11º.- La construcción no podrá destinarse a ningún uso sin el título habilitante municipal correspondiente.

12º.- El incumplimiento de las condiciones de la licencia dará lugar a la inmediata suspensión de las obras y ejecución de las medidas precautorias correspondientes, con independencia de las responsabilidades legales en las que se pueda incurrir.

Segundo: Condicionar la Licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las Normas Urbanísticas y a las particulares reseñadas en el informe técnico emitido con fecha 22/05/17.

Tercero: Dar traslado a los interesados en el procedimiento de la resolución que se adopte haciéndoles saber de los recursos administrativos que en contra de la misma cabe interponer.

DIRECTORES DE LA OBRA:

ARQUITECTO DIRECTOR: D. RAFAEL BARNETO CASTUERA”

2.16.- EXPDTE. 326/17.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO, PATRIMONIO CULTURAL Y MUNICIPAL L RELATIVA A OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE OBRA MAYOR.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por **unanimidad:**

Primero: Conceder a D. JAVIER LÓPEZ URRUTIA BOJANOWSKY CON N.I.F NÚM. 42.840.373 K licencia urbanística para CONSTRUIR UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA DE SEMISÓTANO Y DOS PLANTAS EMPLAZADA



Ayuntamiento de Telde

SECRETARIA GENERAL
TÉCNICA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

EN LA URBANIZACIÓN LOMO DE TALIARTE, MELENARA, TM DE TELDE, de conformidad con el proyecto del arquitecto D. Rafael Barneto Castuera visado por el colegio oficial de arquitectos de Gran Canaria en fecha 23 de febrero de 2017, y con arreglo a las siguientes:

CONDICIONES GENERALES:

1º.- La concesión de esta licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2º.- Las obras deben ajustarse estrictamente al proyecto técnico aprobado, con las precisiones que se señalen en las condiciones particulares de la licencia.

3º.- Las obras se iniciarán en el plazo de dos años y se terminarán en el de cuatro años, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución. Transcurridos los indicados plazos podrá declararse la caducidad de la licencia previa audiencia del interesado.

4º.- En caso de solicitar prórroga ésta deberá solicitarse antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o finalización de la obra.

5º.- La presente licencia será transmisible pero el antiguo y nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

6º.- La presente licencia no exime de la obligación de obtener las licencias y autorizaciones que la legislación vigente exige en virtud de competencias concurrentes atribuidas a esta u otras Administraciones públicas.

7º.- Se debe de comunicar el comienzo de las obras con al menos diez días de antelación al efecto de señalar las alineaciones y rasantes.

8º.- Se debe de colocar cartel visible desde la vía pública que indique el número y la fecha de la licencia. Asimismo se añadirán también la denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, nombre del promotor, director facultativo y empresa constructora, en su caso.

9º.- Se debe dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo que afecten a la ejecución de los trabajos.

10º.- Cuando con ocasión de las obras realizadas al amparo de la presente licencia se produjesen desperfectos en cualquier elemento de los servicios públicos, los titulares



Ayuntamiento de Telde

SECRETARIA GENERAL
TÉCNICA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

de la licencia responderán del reintegro total de los gastos de la reparación de tales desperfectos.

11º.- La construcción no podrá destinarse a ningún uso sin el título habilitante municipal correspondiente.

12º.- El incumplimiento de las condiciones de la licencia dará lugar a la inmediata suspensión de las obras y ejecución de las medias precautorias correspondientes, con independencia de las responsabilidades legales en las que se pueda incurrir.

Segundo: Condicionar la Licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las Normas Urbanísticas y a las particulares reseñadas en el informe técnico emitido con fecha 19/05/17.

Deberá:

- ❖ Vallar la parcela durante la ejecución de las obras ocupando sólo el ancho de acera y con un máximo de un metro.
- ❖ El vallado deberá ejecutarse con elementos ciegos de hasta dos metros de altura y con garantías de estabilidad y seguridad, guardando las condiciones estéticas y de ornato.
- ❖ Colocar el cartel correspondiente a la licencia.
- ❖ Reponer los servicios urbanísticos que puedan sufrir deterioros durante la ejecución de las obras y ejecutar los que falten.

Tercero: Dar traslado a los interesados en el procedimiento de la resolución que se adopte haciéndoles saber de los recursos administrativos que en contra de la misma cabe interponer.

DIRECTORES DE LA OBRA:

ARQUITECTO DIRECTOR: D. RAFAEL BARNETO CASTUERA”

2.17.- EXPDTE. 482/17.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO, PATRIMONIO CULTURAL Y MUNICIPAL RELATIVA A OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE OBRA MAYOR.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por **unanimidad:**

Primero: Conceder a D. NICOLÁS MACHÍN MURGUÍA CON N.I.F NÚM. 42.810.687 M licencia urbanística para EJECUTAR LA DEMOLICIÓN DE UNA EDIFICACIÓN DE UNA PLANTA EMPLAZADA EN LA CALLE SECRETARIO



Ayuntamiento de Telde

SECRETARIA GENERAL
TÉCNICA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

GUEDES ALEMÁN, 12, TM DE TELDE, de conformidad con el proyecto del arquitecto técnico D. Francisco José Pérez Suárez visado por el colegio oficial de aparejadores y arquitectos técnicos de Gran Canaria en fecha 18 de abril de 2017 y con arreglo a las siguientes:

CONDICIONES GENERALES:

1º.- La concesión de esta licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2º.- Las obras deben ajustarse estrictamente al proyecto técnico aprobado, con las precisiones que se señalen en las condiciones particulares de la licencia.

3º.- Las obras se iniciarán en el plazo de dos años y se terminarán en el de cuatro años, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución. Transcurridos los indicados plazos podrá declararse la caducidad de la licencia previa audiencia del interesado.

4º.- En caso de solicitar prórroga ésta deberá solicitarse antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o finalización de la obra.

5º.- La presente licencia será transmisible pero el antiguo y nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

6º.- La presente licencia no exime de la obligación de obtener las licencias y autorizaciones que la legislación vigente exige en virtud de competencias concurrentes atribuidas a esta u otras Administraciones públicas.

7º.- Se debe de comunicar el comienzo de las obras con al menos diez días de antelación al efecto de señalar las alineaciones y rasantes.

8º.- Se debe de colocar cartel visible desde la vía pública que indique el número y la fecha de la licencia. Asimismo se añadirán también la denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, nombre del promotor, director facultativo y empresa constructora, en su caso.

9º.- Se debe dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo que afecten a la ejecución de los trabajos.

10º.- Cuando con ocasión de las obras realizadas al amparo de la presente licencia se produjesen desperfectos en cualquier elemento de los servicios públicos, los titulares



Ayuntamiento de Telde

SECRETARIA GENERAL
TÉCNICA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

de la licencia responderán del reintegro total de los gastos de la reparación de tales desperfectos.

11º.- La construcción no podrá destinarse a ningún uso sin el título habilitante municipal correspondiente.

12º.- El incumplimiento de las condiciones de la licencia dará lugar a la inmediata suspensión de las obras y ejecución de las medias precautorias correspondientes, con independencia de las responsabilidades legales en las que se pueda incurrir.

Segundo: Condicionar la Licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las Normas Urbanísticas y a las particulares reseñadas en el informe técnico emitido con fecha 19/05/17.

Tercero: Dar traslado a los interesados en el procedimiento de la resolución que se adopte haciéndoles saber de los recursos administrativos que en contra de la misma cabe interponer.

DIRECTORES DE LA OBRA:

ARQUITECTO TÉCNICO: D. FRANCISCO JOSÉ PÉREZ SUÁREZ.”

2.18.- EXPDTE. 483/17.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO, PATRIMONIO CULTURAL Y MUNICIPAL RELATIVA A OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE OBRA MAYOR.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por **unanimidad:**

Primero: Conceder a D. NICOLÁS MACHÍN MUNGUÍA CON N.I.F NÚM. 42.810.687 M licencia urbanística para CONSTRUIR UN EDIFICIO DE LOCAL Y DOS VIVIENDAS EMPLAZADO EN LA CALLE SECRETARIO GUEDES ALEMÁN, 12, TM DE TELDE, de conformidad con el proyecto de D. Héctor Manuel Rúa-Figueróa Suárez visado por el colegio oficial de arquitectos de Gran Canaria en fecha 1 de marzo de 2017 y con arreglo a las siguientes:

CONDICIONES GENERALES:

1º.- La concesión de esta licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2º.- Las obras deben ajustarse estrictamente al proyecto técnico aprobado, con las precisiones que se señalen en las condiciones particulares de la licencia.



Ayuntamiento de Telde

SECRETARIA GENERAL
TÉCNICA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

3º.- Las obras se iniciarán en el plazo de dos años y se terminarán en el de cuatro años, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución. Transcurridos los indicados plazos podrá declararse la caducidad de la licencia previa audiencia del interesado.

4º.- En caso de solicitar prórroga ésta deberá solicitarse antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o finalización de la obra.

5º.- La presente licencia será transmisible pero el antiguo y nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

6º.- La presente licencia no exime de la obligación de obtener las licencias y autorizaciones que la legislación vigente exige en virtud de competencias concurrentes atribuidas a esta u otras Administraciones públicas.

7º.- Se debe de comunicar el comienzo de las obras con al menos diez días de antelación al efecto de señalar las alineaciones y rasantes.

8º.- Se debe de colocar cartel visible desde la vía pública que indique el número y la fecha de la licencia. Asimismo se añadirán también la denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, nombre del promotor, director facultativo y empresa constructora, en su caso.

9º.- Se debe dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo que afecten a la ejecución de los trabajos.

10º.- Cuando con ocasión de las obras realizadas al amparo de la presente licencia se produjesen desperfectos en cualquier elemento de los servicios públicos, los titulares de la licencia responderán del reintegro total de los gastos de la reparación de tales desperfectos.

11º.- La construcción no podrá destinarse a ningún uso sin el título habilitante municipal correspondiente.

12º.- El incumplimiento de las condiciones de la licencia dará lugar a la inmediata suspensión de las obras y ejecución de las medidas precautorias correspondientes, con independencia de las responsabilidades legales en las que se pueda incurrir.



Ayuntamiento de Telde

SECRETARIA GENERAL
TÉCNICA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Segundo: Condicionar la Licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las Normas Urbanísticas y a las particulares reseñadas en el informe técnico emitido con fecha 19/05/17.

Deberá:

- ❖ Vallar la parcela durante la ejecución de las obras ocupando sólo el ancho de acera y con un máximo de un metro, previa solicitud de licencia de ocupación del dominio público en caso de ocupación de este.
- ❖ El vallado deberá ejecutarse con elementos ciegos de hasta dos metros de altura y con garantías de estabilidad y seguridad, guardando las condiciones estéticas y de ornato.
- ❖ Colocar el cartel correspondiente a la licencia.
- ❖ Reponer los servicios urbanísticos que puedan sufrir deterioros durante la ejecución de las obras y ejecutar los que falten.
- ❖ Por parte del propietario, se adoptarán todas las medidas de seguridad públicas establecidas en la Leyes y Ordenanzas en vigor.

A LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CONFORMIDAD DE LA OBRA EJECUTADA CON EL PROYECTO AUTORIZADO POR LA LICENCIA MUNICIPAL, se aportará los siguientes documentos:

- 1.- Certificado finalización obras Visado, acreditando la adecuación de la obra al proyecto aprobado.
- 2.- Fotografías en color de la obra terminada en la que se aprecien todas las fachadas y medianeras, así como la urbanización exterior, en el que se aprecie que están ejecutados correctamente la acera y el resto de los servicios urbanísticos que faltaban, al objeto de constancia en el expediente y girar visita de inspección los Servicios Técnicos a fin de verificar si la obra se ajusta a lo solicitado.
- 3.- Certificado de Instalaciones eléctricas, firmado por instalador.
- 4.- Certificado de Instalación de aguas, firmado por instalador.
- 5.- Certificado Acreditativo de Gestión de Residuos de la Obra, en cumplimiento del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Tercero: Dar traslado a los interesados en el procedimiento de la resolución que se adopte haciéndoles saber de los recursos administrativos que en contra de la misma cabe interponer.

DIRECTORES DE LA OBRA:



**Ayuntamiento
de Telde**

SECRETARIA GENERAL
TÉCNICA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

**ARQUITECTO: D. HÉCTOR MANUEL RÚA FIGUEROA SUÁREZ.
ARQUITECTO TÉCNICO: D. FRANCISCO JOSÉ PÉREZ SUÁREZ.”**

2.19.- EXPDTE. 511/17.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO, PATRIMONIO CULTURAL Y MUNICIPAL RELATIVA A OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE OBRA MAYOR.

Primero: Conceder a D. PEDRO FELIPE ALONSO CABRERA CON N.I.F NÚM. 43.252.264 M licencia urbanística para realizar obras consistentes construir una vivienda dúplex unifamiliar aislada emplazado en la urbanización Lomo de Taliarte, calle Trasatlántico Sudamérica, solar 40, parcela 11, TM de Telde de conformidad con el proyecto básico de la arquitecta D^a María Belén Gil Calero, **condicionado** a lo siguiente:

- La presente licencia no es apta para edificar hasta que se aporte el proyecto de ejecución con al menos 10 días de antelación al inicio de las obras que debe ser comunicado a este Ayuntamiento.
- Se deberán aportar las hojas de contratación de los técnicos directores visadas.

Y con arreglo a las siguientes:

CONDICIONES GENERALES:

1º.- La concesión de esta licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2º.- Las obras deben ajustarse estrictamente al proyecto técnico aprobado, con las precisiones que se señalen en las condiciones particulares de la licencia.

3º.- Las obras se iniciarán en el plazo de dos años y se terminarán en el de cuatro años, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución. Transcurridos los indicados plazos podrá declararse la caducidad de la licencia previa audiencia del interesado.

4º.- En caso de solicitar prórroga ésta deberá solicitarse antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o finalización de la obra.

5º.- La presente licencia será transmisible pero el antiguo y nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.



Ayuntamiento de Telde

SECRETARIA GENERAL
TÉCNICA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

6º.- La presente licencia no exime de la obligación de obtener las licencias y autorizaciones que la legislación vigente exige en virtud de competencias concurrentes atribuidas a esta u otras Administraciones públicas.

7º.- Se debe de comunicar el comienzo de las obras con al menos diez días de antelación al efecto de señalar las alineaciones y rasantes.

8º.- Se debe de colocar cartel visible desde la vía pública que indique el número y la fecha de la licencia. Asimismo se añadirán también la denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, nombre del promotor, director facultativo y empresa constructora, en su caso.

9º.- Se debe dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo que afecten a la ejecución de los trabajos.

10º.- Cuando con ocasión de las obras realizadas al amparo de la presente licencia se produjesen desperfectos en cualquier elemento de los servicios públicos, los titulares de la licencia responderán del reintegro total de los gastos de la reparación de tales desperfectos.

11º.- La construcción no podrá destinarse a ningún uso sin el título habilitante municipal correspondiente.

12º.- El incumplimiento de las condiciones de la licencia dará lugar a la inmediata suspensión de las obras y ejecución de las medidas precautorias correspondientes, con independencia de las responsabilidades legales en las que se pueda incurrir.

Segundo: Condicionar la Licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las normas urbanísticas y a las particulares reseñadas en el informe técnico emitido con fecha 19/05/17.

Otras condiciones:

Deberá:

- ❖ Vallar la parcela durante la ejecución de las obras ocupando sólo el ancho de acera y con un máximo de un metro, previa solicitud de licencia de ocupación del dominio público en caso de ocupación de este.
- ❖ El vallado deberá ejecutarse con elementos ciegos de hasta dos metros de altura y con garantías de estabilidad y seguridad, guardando las condiciones estéticas y de ornato.
- ❖ Colocar el cartel correspondiente a la licencia.
- ❖ Reponer los servicios urbanísticos que puedan sufrir deterioros durante la



**Ayuntamiento
de Telde**

SECRETARIA GENERAL
TÉCNICA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ejecución de las obras y ejecutar los que falten.

- ❖ Por parte del propietario, se adoptarán todas las medidas de seguridad públicas establecidas en la Leyes y Ordenanzas en vigor.

A LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CONFORMIDAD DE LA OBRA EJECUTADA CON EL PROYECTO AUTORIZADO POR LA LICENCIA MUNICIPAL, se aportarán los siguientes documentos:

- 1.- Certificado finalización obras Visado, acreditando la adecuación de la obra al proyecto aprobado.
- 2.- Fotografías en color de la obra terminada en la que se aprecien todas las fachadas y medianeras, así como la urbanización exterior, en el que se aprecie que están ejecutados correctamente la acera y el resto de los servicios urbanísticos que faltaban, al objeto de constancia en el expediente y girar visita de inspección los Servicios Técnicos a fin de verificar si la obra se ajusta a lo solicitado.
- 3.- Certificado de Instalaciones eléctricas, firmado por instalador.
- 4.- Certificado de Instalación de aguas, firmado por instalador.
- 5.- Certificado Acreditativo de Gestión de Residuos de la Obra, en cumplimiento del Real decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Tercero: Dar traslado a los interesados en el procedimiento de la resolución que se adopte haciéndoles saber de los recursos administrativos que en contra de la misma cabe interponer.

DIRECTORES DE LA OBRA:

ARQUITECTA.- D^a MARÍA BELÉN GIL CALERO.”

2.20.- EXPDTE. 513/17.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO, PATRIMONIO CULTURAL Y MUNICIPAL RELATIVA A OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE OBRA MAYOR.

Primero: Conceder a D. JAVIER RAMÍREZ VEGA Y D^{ÑA} YOICED ARLINE SALAR PEÑATE CON N.I.F NÚM. 42.823.894 X y 54.173.833 R licencia urbanística para realizar obras consistentes en VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA DE SEMISOTANO Y DOS PLANTAS, sito en CALLE 8 PARCELA 207/ URBANIZACIÓN LOMO DE TALIARTE- MELENARA, de conformidad con el proyecto de la arquitecta D^{ña}. Ángela Afonso Martín, visado por el colegio oficial de arquitectos de Gran Canaria en fecha 10 de mayo de 2017, y con arreglo a las siguientes:



CONDICIONES GENERALES:

1º.- La concesión de esta licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2º.- Las obras deben ajustarse estrictamente al proyecto técnico aprobado, con las precisiones que se señalen en las condiciones particulares de la licencia.

3º.- Las obras se iniciarán en el plazo de dos años y se terminarán en el de cuatro años, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución. Transcurridos los indicados plazos podrá declararse la caducidad de la licencia previa audiencia del interesado.

4º.- En caso de solicitar prórroga ésta deberá solicitarse antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o finalización de la obra.

5º.- La presente licencia será transmisible pero el antiguo y nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

6º.- La presente licencia no exime de la obligación de obtener las licencias y autorizaciones que la legislación vigente exige en virtud de competencias concurrentes atribuidas a esta u otras Administraciones públicas.

7º.- Se debe de comunicar el comienzo de las obras con al menos diez días de antelación al efecto de señalar las alineaciones y rasantes.

8º.- Se debe de colocar cartel visible desde la vía pública que indique el número y la fecha de la licencia. Asimismo se añadirán también la denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, nombre del promotor, director facultativo y empresa constructora, en su caso.

9º.- Se debe dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo que afecten a la ejecución de los trabajos.

10º.- Cuando con ocasión de las obras realizadas al amparo de la presente licencia se produjesen desperfectos en cualquier elemento de los servicios públicos, los titulares de la licencia responderán del reintegro total de los gastos de la reparación de tales desperfectos.



Ayuntamiento de Telde

SECRETARIA GENERAL
TÉCNICA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

11º.- La construcción no podrá destinarse a ningún uso sin el título habilitante municipal correspondiente.

12º.- El incumplimiento de las condiciones de la licencia dará lugar a la inmediata suspensión de las obras y ejecución de las medias precautorias correspondientes, con independencia de las responsabilidades legales en las que se pueda incurrir.

Segundo: Condicionar la Licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las Normas Urbanísticas y a las particulares reseñadas en el informe técnico emitido con fecha 22/05/17.

Deberá:

- ❖ Vallar la parcela durante la ejecución de las obras ocupando sólo el ancho de acera y con un máximo de un metro.
- ❖ El vallado deberá ejecutarse con elementos ciegos de hasta dos metros de altura y con garantías de estabilidad y seguridad, guardando las condiciones estéticas y de ornato.
- ❖ Colocar el cartel correspondiente a la licencia.
- ❖ Reponer los servicios urbanísticos que puedan sufrir deterioros durante la ejecución de las obras y ejecutar los que falten.

Tercero: Dar traslado a los interesados en el procedimiento de la resolución que se adopte haciéndoles saber de los recursos administrativos que en contra de la misma cabe interponer.

DIRECTORES DE LA OBRA:

ARQUITECTA: DÑA. ÁNGELA V. AFONSO MARTÍN.”

3.-ASUNTOS DE URGENCIA:

No hubo.

PARTE DECLARATIVA

PARTE DE CONTROL

4.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

5.- ASUNTOS DE PRESIDENCIA E INFORMACIONES DE LOS/AS SRES./SRAS. CONCEJALES.



**Ayuntamiento
de Telde**

SECRETARIA GENERAL
TÉCNICA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

No hubo.

No habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Presidenta da por finalizada la sesión, siendo las 09:17 horas, de todo lo cual como Concejala Secretaria, doy fe.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

LA CONCEJALA SECRETARIA